

46000

RESOLUCIÓN **10436** DEL **14 JUL. 2020**

*“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 1045 del 29 de noviembre de 2018; a través de la cual se modificó a su vez la Resolución No. 1030 del 28 de noviembre de 2018, en la cual se renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal del **Secretariado Diocesano De Pastoral Social Caritas – Guaviare**”*

EL DIRECTOR del ICBF REGIONAL GUAVIARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulado, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de Protección a los menores de edad.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Regional Guaviare mediante Resolución No. 1030 de fecha del 28 de noviembre de 2018 y modificada por la Resolución No. 1045 del 29 de noviembre de 2018, otorgó la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS – GUAVIARE**, identificada con el NIT No. 822.004.039-7, ubicada con sede administrativa en la calle 18 No. 27 -36 del barrio El Divino Niño de la ciudad de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendido en flagrancia o por orden judicial, a quienes en los términos del artículo 191 de la ley 1098 de 2016 permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de dos (2) cupos y se autoriza su sede de unidad de servicios operativa en la Calle 22 No. 28-87 del barrio El Divino Niño en la ciudad de San José del Guaviare.

Que el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS – GUAVIARE**, solicitó visita a las instalaciones de la PASTORAL SOCIAL GUAVIARE, dirección Calle 18 No. 27 -36, con el fin de trasladar la sede de unidad de servicios operativa para la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**.

Que en el inmueble con la nomenclatura Calle 18 No. 27-36, el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS – GUAVIARE**, tiene la sede de unidad de servicios operativas para las siguientes modalidades del SRPA: Semicerrado Externado Jornada Completa, Semicerrado Externado Media Jornada, Libertad Vigilada/Asistida, Prestación De Servicios A La Comunidad Y Centro Internamiento Preventivo.

46000

RESOLUCIÓN **0436** DEL **14 JUL. 2020**

Que mediante acta de visita el 19 de junio de 2020, realizadas por profesionales del área de Trabajo Social, Nutrición y Jurídico de esta regional concluyeron que:

*“La infraestructura propuesta para trasladar la sede de unidad de servicios operativa para la modalidad CENTRO TRANSITORIO, las condiciones locativas, cumplen con lo indicado en el lineamiento administrativo, técnico nutricional, permiten que allí brinde la atención a los adolescentes y jóvenes entre 15 y 18 años de edad en conflicto con la ley penal aprehendido en flagrancia o por orden judicial, a quienes en los términos del artículo 191 de la ley 1098 de 2016 permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, considerando viable que la entidad pueda trasladar la sede de unidad de servicios operativa para la atención en la dirección Calle 18 No. 27-36, Barrio El Divino Niño de la ciudad de San José del Guaviare – Guaviare.”*

Que en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, por medio de la cual *“Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”* en el artículo 12, parágrafo 4, párrafo final contempla:

*“Cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o el Director Regional, según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de modalidades y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendación suscrito por este(a), en el cual se indique de manera clara las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias, con mínimo 1 mes de antelación al vencimiento de la licencia de funcionamiento.”*

Que esta Dirección Regional solicitó al Comité mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la viabilidad para que el SECRETARIADO DIOCESANO DE LA PASTORAL SOCIAL CARITAS – GUAVIARE, opere en un mismo inmueble, las modalidades del SRPA: SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD y CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO y se presté la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que el Comité mezclas de Poblaciones y/o Modalidades emitió acta No. 15 del 03 de julio de 2020, aprobando la mezcla, por lo tanto, se aceptó el traslado de la sede de unidad de servicios operativa, a la nomenclatura calle 18 No. 27 -36 Barrio Divino Niño del Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare para la prestación del servicio de la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** solicitada por el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS – GUAVIARE**.

Que el termino de duración de la licencia de funcionamiento de carácter bienal para la prestación de servicios de protección de la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, sigue siendo de dos años, contados desde la fecha de ejecutoria de la resolución 1030 del 28 de noviembre de 2018, que fue el

46000

RESOLUCIÓN 0436 DEL 14 JUL. 2020

30 de noviembre de 2018 y por lo tanto la licencia de funcionamiento se vencerá el 30 de noviembre de 2020, en este orden de ideas, estas fechas no han sido modificadas por este acto administrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional del ICBF en Guaviare

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1030 del 28 de noviembre de 2018, la cual quedara así:

“Renovar la licencia de Funcionamiento de carácter BIENAL por el termino de dos (2) años a la entidad **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS -GUAVIARE** identificada con NIT 822.004.039-7 con sede administrativa en la calle 18 No. 27-36 del barrio El Divino Niño de la ciudad de San José del Guaviare, Guaviare para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendido en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2016 artículo 191 permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de dos (2) cupos y se autoriza su sede de unidad de servicios operativa en la Calle 18 No. 27 - 36 del barrio El Divino Niño en la ciudad de San José del Guaviare – Guaviare. los demás artículos de la Resolución No. 1030 del 28 de noviembre de 2018 continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS – GUAVIARE**, todo en cumplimiento de lo previsto el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la pagina Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, según lo referenciado en el artículo 63 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Guaviare, a los 14 JUL. 2020



**JOAQUIN MENDIETA SILGUERO**  
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó:  / Apoyo Jurídico

Revisó: Remberto Zamora Yate / Coordinador Grupo Gestión de Soporte

Proyectó: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa / Abogado Contratista.

1918



46200


### NOTIFICACION PERSONAL

En San José del Guaviare, hoy veintitrés (23) de julio del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 04:00 p.m. ante el coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, se notifica personalmente, al Presbítero GREGORIO CHACON VILLAMIZAR, identificado con la C.C. No. 88.167.733 expedida en Gramalote – Norte de Santander, quien obra como Director del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL identificado con Nit. No. 822.004.039-7, del contenido de la Resolución No 0436 de 14 de julio de 2020, por "Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 1045 del 29 de noviembre de 2018; a través de la cual se modificó a su vez la Resolución No. 1030 del 28 de noviembre de 2018, en la cual se renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal del Secretariado Diocesano De Pastoral Social Caritas – Guaviare".

Se le hace saber que contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional del Guaviare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El Despacho deja constancia de la entrega a la notificada copia de la resolución No. 436 del 14 julio de 2020, y se deja constancia que el notificado manifiesta que renuncia a términos de Ley para interposición del recurso.

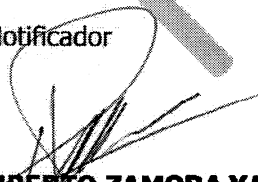
El notificado



**GREGORIO CHACON VILLAMIZAR**

C.C. No. 88.167.733 expedida en Gramalote – Norte de Santander

El Notificador

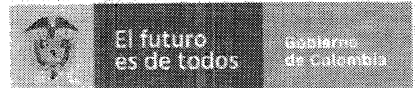


**REMBERTO ZAMORA YATE**

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Grupo Gestión de Soporte**  
**Regional Guaviare**



46200

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

San José del Guaviare, julio 24 de 2020

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No. 0436 de fecha 14 de julio de 2020, proferida por la Dirección del ICBF Regional Guaviare; por "Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 1045 del 29 de noviembre de 2018; a través de la cual se modificó a su vez la Resolución No. 1030 del 28 de noviembre de 2018, en la cual se renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal del Secretariado Diocesano De Pastoral Social Caritas – Guaviare", queda ejecutoriada a partir del día 24 de julio de 2020, de acuerdo al literal 4 el artículo 87 de la Ley 1437 e 2011.

Dado a que el día 23 de julio de 2020, se notificó al Presbítero GREGORIO CHACON VILLAMIZAR, identificado con la C.C. No. 88.167.733 expedida en Gramalote – Norte de Santander, quien actúa como Director del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL y en la notificación personal renunció a los términos de recurso de Ley.

En constancia firma

  
**REMBERTO ZAMORA YATE**  
Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

*Recibido  
Hora: 4:33 P.m.  
24/07/2020  
Guaviare*

Proyectó: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa – Contratista de apoyo jurídico *JA*